

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Catorce de Murcia

**6504 Juicio verbal 469/2015.**

Modelo: 76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0005469

Jvb Juicio verbal 469/2015

Sobre otras materias.

Demandante: Comunidad de Propietarios del Edificio Río Mundo.

Procuradora: Purificación Clara Martínez Hernández.

Abogada: Ana María Martínez Rolan.

Demandado: José Javier Muñoz Sáez, Tacomur, S.L.

#### **Cédula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### **Sentencia n.º 57/2016**

En la ciudad de Murcia, a 12 de abril de 2016.

Vistos por D. Romualdo M. Faura García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 14 de Murcia los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 469/2015 entre:

Demandante.- "Comunidad de Propietarios del Edificio Río Mundo", sito en C/ Numancia nº 16, Alcantarilla, Murcia, representada por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup> Purificación Clara Martínez Hernández y asistida de Letrada D<sup>a</sup> Ana Martínez Rolan.

Demandados.- D. José Javier Muñoz Sáez y Tacomur S.L.

Causa.- Reclamación de cantidad por cuotas comunitarias.

#### **Antecedentes de hecho**

#### **Fallo**

Que estimando en su integridad la demanda interpuesta "Comunidad de Propietarios del Edificio Río Mundo" debo condenar y condeno a D. José Javier Muñoz Sáez a que abone a la parte actora la cantidad de trescientos tres euros y veinte céntimos, (303,20.-€), y a Tacomur S.L. a que abone a la parte actora la cantidad de trescientos veinticinco euros y diez céntimos, (325,10.- €). Mas en ambos casos los intereses legales de estas cantidades devengados desde la fecha de interposición de la demanda y las costas procesales por mitad con inclusión expresa de los Honorarios de Letrada y Procuradora hasta el limite establecido en el art. 394.3 de la LEC.

Contra esta sentencia no cabe recurso (art. 455 LEC).

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales de los que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Javier Muñoz Sáez, Tacomur, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, a 7 de junio de 2016.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.